



**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS**

REF: Remate Pisos Ramadas de
Fiestas Patrias.

Longaví, 16 SET. 2013

DECRETO EXENTO N° 30451

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Ley de Alcoholes N° 19.925, artículo 19° inciso 3° sobre autorización de fondas en lugares de uso público u otros que determine el Municipio.

Lo indicado en el artículo 9° sobre ejercicio transitorio de actividades lucrativas en bienes particulares y artículo 13° sobre remate de ramadas y similares, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Exento N° 2636 de fecha 06 de septiembre de 2013 que llama nuevamente remate público al mejor postor de ramadas en fiestas patrias en recintos municipales.

El acta de fecha 10 de septiembre de 2013, suscrita por los encargados de Tesorería y Rentas Municipales sobre remate público de ramadas.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Las adjudicaciones de pisos de ramadas conforme a las ofertas económicas del mejor postor: oficial, de humo y juegos populares.

DECRETO:

1.- **ADJUDIQUÉSE** el siguiente Piso de Ramada a realizarse en Complejo Deportivo Municipal, calle 3 Oriente S/N Longaví durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2013.

- Ramada de Humo N° 4 a don Patricio Moreira Zurita, C.I. N° [REDACTED] valor \$ 10.082

2.- **PROHÍBASE** el funcionamiento de fondas u otras fiestas públicas con venta de comestibles, bebidas alcohólicas y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no se encuentre mencionado en este decreto. El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local previa denuncia de Carabineros del Chile y/o Inspectores Municipales.

3.- **EXCEPTUASE** a esta prohibición a quienes cuenten con el respectivo Permiso Municipal y a los locales que cuentan con patente para ello y cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.925 "Sobre Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas"

10

4.- **PROHÍBASE** en lo absoluto cualquier modificación y/o alteración a lo establecido en el plano entregado por la Dirección de Obras Municipales, como también del destino de las diferentes ramadas de humo o canto, las que deberán estar delimitadas una de otra.

5.- Los propietarios de fondas, ramadas, mesas y otros deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos y del presente decreto

6.- **DISPONGASE** el siguiente horario de funcionamiento de lo indicado:

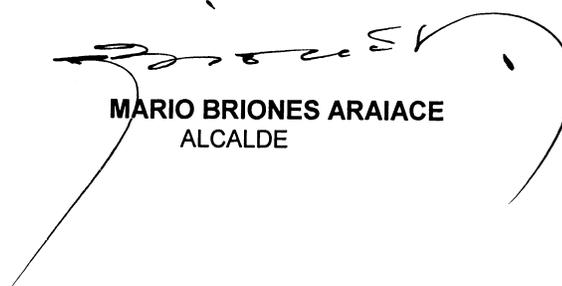
- Del día 17 de septiembre: desde las 20:00 horas a 05:00 horas del día siguiente.
- El día 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2013: desde las 10:00 horas a 05:00 horas del día siguiente.

El no cumplimiento a la presente disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales.

7.- **COMISIONASE** a funcionarios municipales que serán designados por el Alcalde para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIO BRIONES ARAIA
ALCALDE

C. Encina/A. Jaque.
Distribución:
C.C. Interesado(a)
C.C. Oficina De Partes
C.C. Rentas Municipales
C.C. Dirección de Obras Municipales.
C.C. Carabineros de Chile
C.C. Depto. De Salud
C.C. Sitio Web

D.E. 3045